

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE
INDICA, VARIAS COMUNAS, REGIÓN DE
ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 244

COPIAPÓ, 04 ABR 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado - vía correo electrónico, formularios de solicitud de prohibición de circulación de vehículos de acuerdo a lo siguiente:

N°	COMUNA	SOLICITANTE	JUSTIFICACIÓN
1	Copiapó	Lapriel Avalos	Rotura de calzada en Pasaje Toledo para Empalme UD Alcantarillado y conexión de Agua Potable, empresa Nueva Atacama.
2	Copiapó	Jorge Hernán Sepulveda Nievas	REALIZACIÓN DE FIESTA CIUDADANA EN PLAZA PAIPOTE, LA QUE SE REALIZA EN CONJUNTO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y KINROSS CHILE. EN ESTA FIESTA CONTARÁ CON DIFERENTES ESPACIOS CULTURALES LOS QUE ESTARÁN FUNCIONANDO DE FORMA SIMULTANEA, COMO MÚSICA, ARTESANÍA, GASTRONOMÍA, CIRCO, ETC LA IDEA ES PODER GENERAR UN ESPACIO LLENO DE ARTE Y CULTURA PARA LA COMUNIDAD. ADEMÁS DE PROPORCIONAR UNA VITRINA TANTO PARA LOS Y LAS ARTISTAS, COMO PARA LOS RESIDENTES DEL SECTOR.
3	Copiapó	Victor Rodriguez Hidalgo	Trabajos de Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y APU, caminos de la Provincia de Copiapó, sector Suroriente, etapa III, región de atacama
4	Copiapó	Ivan Gonzalez Ledesma	Renovación de matrices de Agua Potable, Empresa Nueva Atacama.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, del tramo de las vías que se indican a continuación:

N°	TRAMO	SENTIDO	CALZADA	FECHA EVENTO		HORARIO	DIAS
				INICIO	FIN		
1	Pasaje Toledo desde Calle Francisco de Aguirre hasta Calle Travesía.	Bidireccional	Completa	12-04-2022	13-04-2022	Todo el Día	2
2	Calle Ana Vallejos desde Calle Francisco Cortes hasta Calle Juan López	Unidireccional	Media	01-04-2022	02-04-2022	Todo el Día	2
3	Ruta C-350, desde Km 0,000 a km 34,000	Bidireccional	Media	15-04-2022	15-08-2022	08:00-18:00	123
4	Calle Cardenal Samore desde Calle Padre Sierra Velazquez hasta Sor Teresa de los Andes. - Calle Colón desde Calle San Pedro hasta Calle Urmeneta.	Bidireccional	Completa	18-04-2022	31-05-2022	Todo el Día	44

2.- En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las vías alternativas presentes para el tránsito por el sector.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que el responsable a cargo del evento (obras u otros), deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las

medidas necesarias que permitan el normal desarrollo del evento, así como también informar y difundir a la comunidad afectada de las actividades a realizar.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en visto, así como también la facultad de solicitar medidas adicionales al o los eventos que dan origen a la presente Resolución.

6.- **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl, gestiones que estarán a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Tránsito I.M. de Copiapó
- III Zona de Carabineros de Atacama
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- División de Infraestructura y Transporte GORE Atacama
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

MVC/MSA/JCT/CZE/JPR/jpt